

# Bases para la Selección de Personal Funcionario Grupo C1: Oficial 1º Electricista

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección, por Concurso-Oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de Oficial 1ª Electricista

# PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad una plaza de funcionario con la denominación Oficial 1ª Electricista, Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, mediante Concurso-Oposición, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21/12/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1 de fecha 04/01/2021.

# **SEGUNDA.** Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria y sus bases se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [dirección (<a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/">https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/</a>, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<a href="www.guardamardelsegura.es">www.guardamardelsegura.es</a>), insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [dirección (<a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/">https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/</a>, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<a href="https://guardamardelsegura.es">www.guardamardelsegura.es</a>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **TERCERA. Condiciones de los Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- a) Poseer la nacionalidad española o alguna otra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y del 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado/a del servicio como empleado público o haberse revocado su nombramiento como empleado público interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido esperado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no





estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de grado superior de la rama de electricidad o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Abonar la tasa por derechos de examen por importe de 40,00 €, o presentar justificante de exención del pago. (Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para el desempeño de las funciones de Oficial 1º Electricista, mediante certificación expedida por la Autoridad Competente en la materia de Generalitat Valenciana (Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental).

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- 1. Documento Nacional de Identidad
- **2.** En el caso de **extranjeros, acreditación de la nacionalidad** (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en e España (para los restantes).
- 3. Titulación académica de Técnico Superior FP. Rama Electricidad o equivalente.
- 4. Relación de méritos a valorar en el concurso.
- **5. Justificante de pago** por importe de 40,00 euros en concepto de **derechos de examen**, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:
  - Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Oficina de Departamento de Recaudación (Oficina Atención al Ciudadano).





 Solicitarlo a través del correo electrónico: seleccionpersonal.aytoguardamar@gmail.com, indicando nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.

Las liquidaciones de la tasa mediante cuaderno 60, por participar en procesos selectivos se emitirán, previa solicitud, los días laborables en horario de oficina, no obstante serán atendidas todas las solicitudes de emisión de dicho documento, hasta las 23:59 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes,.

Los aspirantes que no hayan recibido la liquidación de la tasa, al final del plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud de participación en plazo, a la que adjuntarán además de la documentación requerida, copia del correo por el que lo solicitan, donde conste el día y hora de envío a la dirección seleccionpersonal.aytoguardamar@gmail.com. El justificante de abono de la tasa deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, el primer día laborable siguiente a la recepción de la Liquidación.

La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en su artículo 6 sobre exenciones y bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro, siendo necesario para su exención la presentación del certificado de situación laboral que acredite el desempleo en el momento de la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia por causa de exención del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

# **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por si o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [dirección





(<u>https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/</u>, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<u>www.guardamardelsegura.es</u>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/">https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/</a>, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/">www.guardamardelsegura.es/</a>).

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, además se hará constar la designación nominal del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<a href="https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/">https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/</a>, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<a href="https://www.guardamardelsegura.es">www.guardamardelsegura.es</a>).

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, con el fin de que por el Tribunal se puedan adoptar las adaptaciones oportunas.

La no presentación de los documentos obligatorios, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo en la relación provisional de personas admitidas.

### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos técnicos de selección deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad, e incluirán un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, y habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda, con una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la convocatoria.

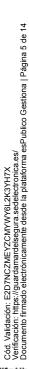
El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.







Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

# SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud, obligatorias y eliminatorias las dos primeras, y obligatoria y no eliminatoria la última para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los ejercicios obligatorios y eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Realizada la calificación de cada uno de los ejercicio, el resultado se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica para que, durante un periodo







máximo de tres días hábiles, puedan presentarse alegaciones. En la citada publicación se señalará el último día de plazo para alegaciones.

#### **FASE DE CONCURSO:**

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los méritos para su valoración, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de la fase de oposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica.

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que consten específicamente en el baremo de méritos que figuran en los apartados que corresponden a la fase de Concurso.

La forma de acreditación respecto de los servicios prestados en la Administración, se realizará mediante la presentación del modelo contenido en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, acompañado de cualquiera otro documento o certificado donde se especifiquen las funciones desempeñadas durante estos periodos.

Respecto de la acreditación de los méritos en el apartado de formación, estos se realizarán mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

#### **FASE OPOSICIÓN:**

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación, como mínimo de 5 puntos. Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO II.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,1428 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,0476 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO**: De carácter obligatorio y eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación, como mínimo de 5 puntos. Consistirá en la realización de uno o varios Supuestos (planteamiento de problemas para su resolución por escrito) y/o pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, relacionados con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II. con una duración de 60 minutos como máximo.

En la realización de los supuestos por escrito, se valorará la claridad en la exposición, la estructura y orden de las ideas, así como los contenidos expresados

La nota de este ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los diferentes supuestos o pruebas prácticas de que se compone.

Se facilitarán a los/las aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

**TERCER EJERCICIO**.- Valenciano. Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto. Esta prueba se realizará únicamente por aquellos aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con el





nivel mínimo exigible y evaluable para el Grupo C1, objeto la presente convocatoria, que se corresponde con el B1.- Grau Elemental, según lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los aspirantes que aporten la acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano B1 Grau Elemental o superior, obtendrán 1 punto.

No se admitirán certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano al exigido para el grupo C1.

La calificación resultante de la oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios obligatorios, eliminatorios y no eliminatorios, de aquellos aspirantes que hayan superado los mismos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

#### **FASE CONCURSO:**

# Experiencia/Antigüedad. Máximo 6,00 puntos

- Por experiencia profesional en Administraciones Públicas, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, como personal funcionario interino o laboral temporal, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o propia, a razón 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.

Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documento acreditativo de las funciones desarrolladas.

La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de este apartado.

La puntuación por este apartado lo será por meses completos, despreciándose las fracciones inferiores.

### Formación. Máximo 6 puntos.

- ✓ Carnet de Instalador Operador BT/Certificado de calificación individual: 2,00 puntos.
- ✓ Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Máximo: 3,60 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias del puesto a desarrollar de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por centros oficiales, cualquier Administraciones Públicas, Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Mutuas o Servicios de Prevención.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior, los cursos de





valenciano o de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes institutos de las Universidad, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán de una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas.

#### ✓ Conocimientos de valenciano. Maximo: 0,40 puntos.

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la JQCV, con arreglo a la siguiente escala:

- Grado Superior C2...... 0,400 puntos.
- **—** Grado Medio C1 ...... 0,335 puntos.
- Nivel B2...... 0,260 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

#### **OCTAVA.** Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

## NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en el Tablon de Edictos de la sede electrónica y págima web municipal, la lista provisional de aprobados por orden alfabetico, con indicación de las calificacones obteniedas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y el resultado final.

Contra esta lita se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobdos.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentada, el Tribunal Calificador hará publica en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, procediendo en el mismo acto a elevar al Concejal Delegado de Recursos Humanos, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Oficial 1º de Electricistra, objeto de la convocatoria, a favor del aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la Oposición, o en su defecto, haya quedado en primer lugar en aplicación de los criterios de desempate. Dicha





propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, no suponiendo bajo ningun concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto, deberá aportar en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, la documentación que proceda, a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los regisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurridoj por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### **DÉCIMA.- Nombramiento y Toma de Posesión**

La resolución de nombramiento será adoptada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión e incorporarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la resolución.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.
- d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Incompatibilidades.**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias**

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la





Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I.- SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos	NIF			
Correo electrónica	Teléfono			
Domicilio. Localidad. CP				
OBJETO DE LA SOLICITUD				
EXPONE				
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario perteneciente al Grupo C1, denominado de Oficial 1ª Electricista temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm, y Sede Electrónica del Ayuntamiento, en fecha				
(En su caso) Que al tener una discapacidad, con un porcentaje del preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas: (Indicar que adaptaciones de tiempos y medios solicita):				
DECLARA RAIO SII RESPONSARII IDAD				

- Poseer la nacionalidad española o alguna otra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y del 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado medinte expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, paa el acceso al cuerpo o escala de funconario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalenteque impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de grado superior de la rama de electricidad o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Justificante del pago de la tasa o documento de exención del pago.
- Relación de méritos del concurso.





Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud en el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de Oficial 1ª Electricista, perteneciente al Grupo C1.

# Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

· ·			
Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura.		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre		
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas para el cumplimiento de la normativa vigente (Seguridad Social, Administración Tributaria). No hay previsión de transferencias a terceros países.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/		

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].

Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
Legitimación	Consentimiento		
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/		

	•	_			
FECHA Y FIRMA					
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.					
En	, a	de	de 2023.		
El/la solicitante,					
<u>Fdo.:</u>					



# SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

#### ANEXO II.- TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos Fundamentales y Libertades públicas. Su garantía y suspensión.
- Tema 3.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.
- Tema 4.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero.
- Tema 7.- La ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 8.- Reglamento Electrotécnico de baja tensión: campo de aplicación, clasificación de tensiones nominales, suministro de baja tensión.
- Tema 9.- Reglamento Electrotécnico de baja tensión: normas particulares de Empresas Distribuidoras, acometidas e instalaciones de enlace, normativa.
- Tema 10.- Instaladores autorizados en baja tensión. ITC BT 03. Clasificación de instaladores. Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Requisitos, concesión y validez de la Autorización como instalador de Baja Tensión.
- Tema 11.- Puesta en servicio de las instalaciones. Documentación. ITC BT 04.
- Tema 12.- Verificaciones e inspecciones. ITC BT 05.
- Tema 13.- Redes aéreas de distribución de energía eléctrica. Materiales. Ejecución de las instalaciones. ITC BT 06.
- Tema 14.- Redes subterráneas de distribución de energía eléctrica. Cables. Ejecución de las instalaciones. ITC BT 07.
- Tema 15.- Puesta a neutro de masas en Redes de Distribución de energía eléctrica. ITC BT 08.
- Tema 16.- Alumbrado exterior ITC BT 09. Ámbito de aplicación. Acometidas desde las redes de distribución públicas. Dimensionamiento de las instalaciones. Cuadros de protección y control. Redes de alimentación.
- Tema 17.- Alumbrado exterior ITC BT 09. Soportes de luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puesta a tierra. Gráficos de alumbrado público.







- Tema 18.- Suministros en baja tensión. Previsión de cargas. ITC BT 010. Clases y lugares de consumo. Grado de electrificación y previsión de potencia en las viviendas. Previsión de cargas. Suministros monofásicos.
- Tema 19.-Acometidas e instalaciones de enlace. Tipos de Acometidas ITC BT 11. Instalaciones de enlaces ITC BT 12. Cajas Generales ITC BT 13.
- Tema 20.- Instalaciones de enlace. Línea general de protección de alimentación. Cajas de protección y medida ITC BT 14. Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales ITC BT 15. Instalaciones de enlace. Contadores ITC BT 16.
- Tema 21.- Dispositivos generales e individuales de mando y protección. ITC BT 17.
- Tema 22.- Objeto. Puesta a tierra. Uniones a tierra. Puesta a tierra por razones de protección. ITC BT 18
- Tema 23.- Puesta a tierra. Conductores CPN o PEN. Conductores de equipotencialidad. Resistencia de las tomas de tierra. Tomas de tierra independientes. ITC BT 18.
- Tema 24.- Separación entre tomas de tierra de las masas de instalaciones de utilización y las masas de un CT. Revisión de las tomas de tierra. ITC BT 18.
- Tema 25.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general. ITC BT 19. Sistemas de instalación ITC BT 20. Tubos protectores ITC BT 21.
- Tema 26.- Protección contra sobreintensidades ITC BT 22. Sobretensiones ITC BT 23. Protección contra contactos directos e indirectos ITC BT 24.
- Tema 27.- Locales de pública concurrencia. ITC BT 28. Campo de aplicación. Alimentación de los servicios de seguridad. Alumbrado de emergencia. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.
- Tema 28.- Locales de pública concurrencia. ITC BT 28. Prescripciones de carácter general. Prescripciones complementarias para locales de espectáculos y actividades recreativas. Prescripciones complementarias para locales de reunión y trabajo.
- Tema 29.- Locales de características especiales. ITC BT 30.
- Tema 30.- Instalaciones en piscinas y fuentes. ITC BT 31.
- Tema 31.- Máquinas de elevación y tranpsorte ITC BT 32.
- Tema 32.- Instalaciones provisionales y temporales de obra. ITC BT 33.
- Tema 33.- Instalaciones en ferias y pabellones. ITC BT 34.
- Tema 34.- Instalaciones con tensiones a muy baja tensión. ITC BT 36. Tensiones especiales. ITC BT 37.
- Tema 35.- Receptores. Prescripciones generales. ITC BT 43. Receptores para alumbrado. ITC BT 44.
- Tema 36.- Aparatos de caldeo. ITC BT 45. Cables y folios radiantes en viviendas. ITC BT 46. Motores. ITC BT 47. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y condesadores ITC BT 48.
- Tema 37.- Instalaciones generadoras de BT. ITC BT 40.
- tema 38.- Instalaciones eléctricas en puertos y marinas para barcos de recreo. ITC BT 42.





Tema 39.- Instalaciones eléctricas para muebles. ITC BT 49.

Tema 40.- Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. ITC BT 51.

//Documento firmado electrónicamente//

Cód. Validación: E2D7NCZMEYZCMYWY6L2K3YH7X Verificación: titips://guardamardelsegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

